

Historia de la Isla de Santo Domingo (antigua Española)

(1557 - 1608)

Por AMERICO LUGO

CAPITULO XXVIII.

Antonio Osorio. (Continuación)

Las Despoblaciones. Cédulas.

243. Un hecho de incalculable trascendencia.—
244. Algunas cédulas relativas a las Despoblaciones.— 245. Cédula de 7 de Agosto de 1603.—
246. Precedentes, pareceres, cartas y relaciones motivadas sobre rescates.— 247. Causas invocadas.— 248. Razones expuestas.— 249. Medios adoptados.— 250. Comisión conjunta dada al Presidente y al Arzobispo. Otras personas nombradas.— 251. Inhibición a la Audiencia.— 252. Advertencia al Presidente y al Arzobispo conjuntamente.— 253. Orden de desmantelamiento.— 254. Orden dada a la Audiencia.

243.— Un hecho de incalculable trascendencia.— Vamos a narrar ahora uno de los sucesos más trascendentales ocurridos en la isla, o sea la destrucción de los pueblos de la banda del Norte, desacertada medida contra los rescates y contrataciones entre los vecinos de la isla y los franceses, ingleses y flamencos, tomada por el Real Consejo de Indias a despecho de los sabios consejos (supra 226, 228 y 229) del arzobispo fray Agustín Dávila y Padilla, del Informe presentado por el Cabildo Secular de la ciudad de Santo Domingo y del Memorial de los vecinos de la Yaguana; cuya ejecución, por desventurada suerte, quedó al fin sólo confiada a uno de los peores gobernantes españoles que ha habido en América; y cuyo resultado fué la ocupación de la isla de la Tortuga y de la parte occidental de la isla Española por los enemigos de España, principio del establecimiento de la importantísima colonia de Saint-Domingue, causal de la cesión de la isla Española entera a Francia en 1795, y de la creación del Estado de Haití, fundado luego por los negros esclavos de la colonia victoriosos de sus antiguos amos; Estado que hoy comparte con los dominicanos la soberanía de la isla, después de haberlos dominado políticamente casi durante un cuarto de siglo. ¡Triste destino el del pueblo fino y leal que señorea la isla en el alba radiosa del siglo XVII! ¡Ejemplo de infelicidad inmerecida, acaso el más doloroso que presenta la historia de América!

244.— Algunas cédulas relativas a las despoblaciones.— a) De Valladolid a 6 de Agosto de 1603 parecen cuatro i una dando comisión al Presidente de la Audiencia de la Española y al Arzobispo de Santo Domingo para lo que toca a la mudanza que se ha de hacer de los pueblos de la banda del Norte de esa isla donde se rescata con los enemigos (F^o 165); otra sobre lo que S. M. ha resuelto para remedio de la comunicación y rescates que la gente de la Isla Española tiene con los enemigos; y que se muden la tierra adentro ciertos pueblos adonde acuden aquellos (F^o 168); esta segunda es igual a la anterior, excepto el final, donde en vez de decir que da comisión, dice que remite a los culpados del delito de los rescates, de toda pena, con tal que se reduzcan y se avvicinen en las nuevas poblaciones; estas habían de formarse con los vecinos de Puerto de Plata, Bayahá y la Yaguana, villas que debían ser destruidas, construyéndose aquellas a seis u ocho leguas de distancia de la ciudad de Santo Domingo; la tercera, dirigida al Arzobispo, sobre lo mismo (F^o 171); la cuarta, concede perdón general a los culpados.— b) De Valladolid, a 7 de Agosto de 1603: comisión para las despoblaciones; expresa bien las causas, expone las razones, determina los medios.— c) De Valladolid, a 23 de Agosto de 1603, sobre perdón general (F^o 174).— ch) De Ventosilla, a 15 de Octubre de 1603, remitiendo al Presidente y al Arzobispo "lo que se ha advertido acerca lo que que convenía poblar todos tres pueblos en las nuevas poblaciones, así como estaba ordenado que se redujesen a dos".— d) De El Pardo, a 29 de Noviembre de 1603, al Presidente de la Audiencia sobre desmantelamiento de las fuerzas de Puerto Plata y Bayahá por haberse de mudar aquellas poblaciones a otra parte (F^o 178).— e) Otra, dirigida a la Audiencia de Santo Domingo: que dé favor y ayuda necesaria para la mudanza que se ha de hacer de algunos pueblos de aquella isla por lo que toca a los rescates (F^o 179). Muy luego se notará, cuando se examine el contenido de la cédula de 7 de Agosto de 1603, que en ésta se requiere y manda a dicha Audiencia que no embarace ni se entremeta en cosa ninguna en las despoblaciones que habían de efectuarse, y se la inhibe del conocimiento de todo lo relativo a este asunto.— f) De Ocaña, a 12 de Diciembre de 1603: dice el rey a Osorio que habiéndose mirado con mucha con-



sideración en el remedio que puede haber para excusar los rescates, tratos y contratos que la gente de la isla tiene con los enemigos, ha acordado y resuelto que las poblaciones de los puertos de la Yaguana, Puerto Plata y Yayahá, se muden a otras partes cerca de la ciudad de Santo Domingo para lo que envía orden y comisión a su Presidente y al arzobispo de esa ciudad, a quienes ha cometido la ejecución de éllo, y les encarga "que por una parte ayudéis y reforcéis el cumplimiento y ejecución dello, facilitando las dificultades que se ofrecieren, dándoles el calor y favor que conviniere y os pidieren".

245.— **Cédula de 7 de Agosto de 1603.**— Esta cédula, la más importante al efecto, fué dirigida por el indolente Felipe III, desde Valladolid, a Osorio, Gobernador y capitán general de la Es-siento a la razón de la corte, "a Don Antonio pañola y presidente de la Audiencia Real de ella y al muy reverendo en Cristo Padre, arzobispo de Santo Domingo y de su Consejo". fray Agustín Dávila y Padilla; y fué escrita a su mandato por el conde de Lemos a 7 de Agosto de 1603, siendo primer ministro D. Francisco Gómez de Sandoval, favorito del rey, que le hizo duque de Lerma.

246.— **Precedentes, pareceres, cartas y relaciones motivadas sobre rescates.**— La cédula se refiere primero a cartas recibidas de Osorio y de Dávila y Padilla y a "otras", sobre "la manera en que se van continuando los rescates y contrataciones entre los vecinos de esa isla y los franceses, ingleses y flamencos." Hemos señalado la preocupación que embarga ya a la metrópoli en 1588 (supra 184), por el recrudecimiento del rescate durante los tres años anteriores; y transcrito la famosa carta del arzobispo Dávila y Padilla cuyo parecer se pidió en 1601 (supra 226). Ni las cartas de Osorio al respecto ni las "otras", hemos visto, ni las "algunas relaciones y parecer que han dado en esta razón personas celosas del bien público y de el de esa isla que tienen experiencia de las cosas de ella".

247.— **Causas invocadas.**— "Los grandes inconvenientes que de estos rescates y contrataciones han resultado y resultan, y los mayores que se pueden tener de esta comunicación, y de los libros de sus sectas que les llevan, y lo que se defraudan los derechos reales, y el apurado estado que todo tiene por esta causa en esas islas, y como quiera que por todos los medios que se ha podido o se han procurado remediar estos daños, y se ha usado de censuras y enviado jueces para el castigo de los que cometen estos delitos sin temor del daño de sus almas, y de la ejecución de tan rigurosas penas como les está puestas, ninguna cosa ha bastado para excusar esta comunicación y trató, y los robos que con esta ocasión hacen en la mar y en la tierra a nuestros vassallos, y las fuerzas que con éste han cobrado los enemigos de nuestra Santa Fé católica y nuestros".

248.— **Razones expuestas.**— "Los tres lugares que están en los puertos del Puerto de Plata, Bayaha y la Yaguana, que son en la banda del norte de esa isla y están muy distantes y apartados de la ciudad de Santo Domingo donde reside esa audiencia y está la mayor población de esa isla, a los cuales acuden más de ordinario los enemigos para hacer sus rescates, y donde son acogidos y proveidos de lo que les falta por los vecinos de dichos lugares y tienen su almacén, si mudasen de donde ahora están pobladas la tierra adentro, contorno de esa ciudad de Santo Domingo, a cinco, seis y ocho leguas, se les quitaría la ocasión de rescatar con los enemigos por la dificultad conque lo podrían hacer estando tan a la vista de la audiencia y tan dentro de la tierra; y les resultaría a ellos mismos más quietud, por estar aquellos lugares sin fuerza y tan sujetos a que cualquier enemigo los acabe como tantas veces lo han hecho; y que la mudanza les será fácil y poco dañosa, porque las casas que ahora tienen son de paja; y hasta la parte donde de nuevo han de poblar, haber buenos pastos y abrevaderos para los ganados; y que tampoco el desamparar aquellos puertos sería de consideración, por haber otros cuarenta y dos, tan buenas y mejores, despoblados en esa isla, adonde los enemigos entran y están el tiempo que quieren con gran seguridad. Y no habiendo quien rescate con ellos ni los provea de las cosas necesarias, dejarán de ir como tampoco van a otras partes despobladas y se seguirían muchos beneficios de la mudanza de los dichos pueblos, porque haciéndose las poblaciones en la parte susodicha, estará toda la fuerza de la isla junta, y para las ocasiones que se ofreciesen, se asegurará de los negros cimarrones, y el trato del comercio crecería, enviando sus frutos a España, y entrando y saliendo todo por el puerto de Santo Domingo, y se beneficiarían las minas e irá en aumento la población."

249.— **Medios adoptados.**— "Y habiéndose consultado atentamente, -añade el rey- y consultándoseme, me ha parecido bueno y conveniente medio este de la mudanza de los dichos pueblos, y que los ganados de ellos se retiren dentro en la tierra adonde se hubiese de poblar, sin que en las marinas ni en muchas leguas de los puertos de mar quede ninguno, para que los enemigos no se puedan proveer ni aprovechar de ellos para su comida ni para llevar los cueros: he acordado que así se ejecute y de encargarnos al efecto de ello como lo hago, para que habiendo dispuestos las cosas muy bien y mirándolo con mucha consideración y atención, tratéis luego de la mudanza de los vecinos de los dichos tres lugares de Puerto de Plata, Bayaha y la Yaguana, y habiendo hecho elección de los sitios y partes más cómodas y a propósito en contorno de esa ciudad, de cinco hasta doce leguas de ella, dondē puedan hacer su sitio y población, deis la orden y traza que más convenga para que se muden a ellas con la mayor suavidad.



(a estos medios suaves se refiere Manso de Contreras en su Memorial de cargos contra Osorio, v. infra 255, 272) **comodidad, brevedad y seguridad que se pudiere con sus ganados y haciendas movable, y hagan sus poblaciones interponiendo para ello los medios más necesarios, y facilitando o venciendo las dificultades que se ofrecieren y procurando que los vecinos de los dichos lugares e interesados reciban el menos daño y perjuicio que fuere posible, reduciendo los dichos tres lugares como está dicho, a dos poblaciones; y a los que a ellas se mudaren e hicieren asiento, le hareis dar los sitios y comodidades que fueren más a propósito con grande justificación para la fundación de los lugares y la estancias, egidos y tierras de labor que hubieren menester, sin perjuicio de terceros, tomando ésto muy a pecho y con mucho calor.**"

250.— **Comisión conjunta dada al Presidente y al Arzobispo. Otras personas nombradas.**— Hemos dicho (supra 244) que las cédulas de 6 y 7 de Agosto de 1603 y de 12 de Diciembre de 1603 daban comisión, conjuntamente y de manera expresa, a Don Antonio Osorio, presidente de la Audiencia de Santo Domingo y al arzobispo de Santo Domingo fr. Agustín Dávila y Padilla, para la despoblación de los pueblos de la Banda del Norte. Además, para el debido cumplimiento de la referida cédula del 7 de Agosto de 1603, ordenábase y decíase al presidente Antonio Osorio y al arzobispo Dávila y Padilla lo siguiente: "acompañando con algunos de los oidores de esta Audiencia y de otras personas que os pareciere, que sean desinteresadas y de mucha satisfacción, celosas del servicio de Dios nuestro Señor y mío, y del bien público; ayudando para éllo y cometiendo la ejecución de lo que resolvieréis al licenciado Manso de Contreras, a quien he proveído por oidor de esa audiencia, que está informado de ésto, o al licenciado Marcos Nuñez de Toledo, que también lo es, y a Baltasar López de Castro, mi escribano de cámara, que como persona tan plática de esta tierra y de buen celo podía ser de provecho su inteligencia y diligencia, haciéndole la honra y favor que se permitiere".

251.— **Inhibición de la Audiencia.**— Por la cédula del 7 de Agosto de 1603, inhíbese a la Audiencia el entender en este cometido. "Por la presente —dice la cédula al Presidente Antonio Osorio y al arzobispo Dávila y Padilla,— os doy y concedo tan bastante cumplido poder y comisión como para semejante caso se requiere; y mando a mi audiencia real de esa ciudad que no embarace ni entremeta en cosa ninguna tocante a lo suso dicho, que, siendo necesario, yo la inhibo del conocimiento de todo éllo". Otra cédula, sin embargo, como ya hemos visto (supra 244), de fecha posterior a la de 29 de Noviembre de 1603 sobre desmantelamiento, ordena a la Audiencia que favorezca y ayude lo necesario en la mudanza.

252.— **Advertencias al Presidente y al arzobispo conjuntamente.**— Desde Ventosilla, el 15 de Octubre de 1603 recibió el licenciado Fernández de Castro, presidente del Consejo, un pliego de Su Magestad para el Presidente y el Arzobispo de Santo Domingo en los despachos para la mudanza de los pueblos de Puerto de Plata, la Yaguana y Vayaña", (438) indicándoles "lo que se había advertido acerca lo que convenía poblar todos tres pueblos en las muchas poblaciones, así como estaba ordenado que se reduxesen a dos".

253.— **Orden de desmantelamiento.**— El 29 de Noviembre de 1603 se ordenó desde El Pardo al Presidente de la Audiencia "que desmantele las fuerzas del Puerto de Plata y Vayaña por haverse de mudar aquellas poblaciones a otra parte Fº 178" (439).

254.— **Orden dada a la Audiencia.**— Y a la Audiencia de Santo Domingo se le ordenó "que de el favor y ayuda necesario para la mudanca que se ha de hazer de algunos pueblos de aquella Isla por lo que toca a los rescates. (179." (440)

CAPITULO XXIX.

Antonio Osorio (Continuación)
Las Despoblaciones

Desde la promulgación del perdón general hasta la muerte del arzobispo.

255. Una afirmación del oidor Manso de Contreras.— 256. Cepera y Xuara indican la fecha del recibimiento de las cédulas.— 257. Presunción de tardanza.— 258. Presunción de retención de las cédulas.— 259. Afirmación de Cepera y Xuara.— 260. La idea de mudar los pueblos del Norte.— 261. Acertadas pero insuficientes medidas sobre rescates.— 262. Inexactitud de Morell de Santa Cruz.— 263.— Pregónase perdón general y es recibido con desconfianza.— 264. El Presidente y el Arzobispo deliberan sobre el caso.— 265. Osorio revoca el perdón.— 266. En ocasión del perdón general recrecen los recates.— 267. Las afirmaciones de Cepera y Xuara y las del arzobispo Dávila y Padilla son contradictorias.— 268. Enemiga de Osorio contra el Arzobispo.— 269. El oidor Nuñez de Toledo.— 270. Represión al Arzobispo.— 271. Muere el arzobispo Dávila y Padilla.

255.— **Una afirmación del oidor Manso de Contreras.**— Afirma el oidor Francisco Manso de Contreras, en sus Cargos contra Osorio (441) que cuando llegó la cédula para la reducción de los pueblos, ya había muerto el arzobispo. De esta afirmación se hace cargo el obispo de Cuba D. Pedro Morell de Santa Cruz en su Historia, cuando dice con bella inexactitud: "La justicia vino mezclada con la misericordia; ésta faltó porque antes del recibo de la cédula, había fa-



llecido el arzobispo". (442) La afirmación de Manso de Contreras parece incierta. Las cédulas que deben ser consideradas fundamentales para la despoblación de los puertos de la banda del Norte, y que fueron dirigidas al Presidente Osorio y al Arzobispo Dávila y Padilla conjuntamente, son las de 6 y 7 de Agosto de 1603; y el arzobispo Dávila y Padilla, a quien se le escribió, además, aquel día al respecto, por separado, (443) murió el 26 de Junio de 1604: no es probable que esas cédulas tardaran un año menos once días en llegar a la Española. Asimismo la carta del arzobispo a S. M. del 2 de Marzo de 1604 se refiere al perdón general a los culpados de rescates; y este perdón general había sido ordenado por cédula especial del mismo día 6 de Agosto de 1603, reiterada el 23 de dicho mes. Las diferencias entre el arzobispo y el Presidente, a que aquél se refiere en la citada carta, provenían de la infiel ejecución de esta cédula por parte de Osorio. Todo lo cual permite pensar que las dos cédulas de comisión para la reducción y de perdón general para los culpados, ambas del 6 de Agosto de 1603, habían llegado, sido recibidas y comenzado a ser ejecutadas en vida del arzobispo, y ocasionado disensión entre él y Osorio. Ni aparece lógico pensar que éste procedía por inspiración propia, sino que al acordar perdón a doscientos culpados (que luego revocó), actuaba en virtud de la orden dada en la cédula especial del 6 de Agosto de 1603.

256.— **Cepera y Xuara indican la fecha del recibimiento de las cédulas.**— Pero si Manso de Contreras se limita a la afirmación notada, Bartolomé Cepera y Gaspar de Xuara señalan la fecha en que fueron recibidas las cédulas. "Aviendo recivido (el Presidente) —dicen,— por el mes de agosto del año Pasado de seis cientos y quatro Dos cedulas de su Mgd. sobre la mrd y perdon De los culpados en rescates Y la Reducción Delos tres lugares Dela vanda del norte" (444) etc. Si en Agosto de 1604 fueron recibidas las cédulas, la afirmación de Manso es cierta, a pesar de todo, y ya era fallecido el arzobispo, a quien Osorio habría consultado sobre el perdón, perdón ordenado con anterioridad a las cédulas, é ignorando aquél, por tanto, que también había sido comisionado de manera expresa para efectuar la reducción.

257.— **Presunción de tardanza.**— No es imposible que designio tan importante madurase un año en el Consejo. Si las primeras cédulas llevan fecha de 6 y 7 de Agosto de 1603, posteriormente hubo otra, como la de Ocaña, del 12 de Diciembre de 1603 (supra 245), en la cual se ve que, cuatro meses después de la fecha ed aquellas cédulas, y como si por primera vez se dijese, se da comisión al Presidente y al Arzobispo para la mudanza de las poblaciones de los referidos puertos norteños.

258.— **Presunción de retención de las cédulas.**— Otra presunción que en el sombrío carácter de Osorio podría hallar asidero, sería la de

que éste hubiese retenido algun tiempo dichas cédulas después de recibidas, limitándose, por el momento, a ejecutar la medida del perdón, cuyo objeto era meramente facilitar la mudanza. Con lo cual la afirmación de Manso, lo mismo que la de Cepera y Xuara, sólo serían inciertas a causa de la retención de las cédulas por parte de Osorio, que no les habría dado publicidad hasta el mes de Agosto, cuando ya el arzobispo era fallecido.

259.— **Afirmación de Cepera y Xuara.**— Por último, en el Memorial de excesos cometidos por el Presidente Osorio, presentado por Cepera y Xuara, se afirma "que procediendo el Audiencia y otros jueces contra los culpados en rescates cuando el dicho Presidente entró a servir su plaza, a los facinerosos y mayores delinquentes en este vicio perdonó las penas en que avian incurrido, con que se obligasen a guardar la costa..."; afirmación que permite suponer que cuando en Octubre de 1603 Osorio, de acuerdo con el arzobispo, perdonó a los doscientos culpados de rescate, actuaba sin haber recibido aun las cédulas de 6 y 7 de Agosto de 1603, en virtud de ordenes anteriores, contenidas talvez en la cédula misma de su nombramiento, fechado en Tordesilla a 22 de Febrero de 1602, que sería bien consultar (supra 234).

260.— **La idea de mudar los pueblos del Norte.**— Porque no se crea que la medida de la despoblación fué concebida y adoptada improvisadamente. Basta recordar la cédula de 19 de Enero de 1573 en que se pide que se informe sobre mudanza de pueblos de la isla (supra 72); el parecer de la villa de la Yaguna pedido por Erazo, dado en 1576, sobre defensa de aquellas islas contra consarios enemigos (supra 87); la real cédula de 31 de Marzo de 1579, por la cual Bastidas se obligaba a poblar el puerto de Bayaha reduciendo a él los pueblos de Monte Cristi y Puerto Real (supra 99-183); las prudentes medidas adoptadas por el notable visitador Rivero en 1581, y su preocupación ante la acogida que los vecinos de la Yaguana y banda del Norte daban a los corsarios franceses, rescatando con éstos todo el ganado vacuno de la isla (supra 117-120); y finalmente la cédula dirigida a la Audiencia, el 11 de Mayo de 1588 para que reprimiera los excesivos rescates ocurridos en los últimos tres años, entre los vecinos de la isla y los corsarios (supra 184).

261.— **Acertadas pero insuficientes medidas sobre rescates.**— Ni se tenga tampoco por cierto que la Corona había omitido del todo hacer cara, de una manera juiciosa, al "problema" de los rescates. En 1591 se dió licencia para que fuese anualmente a Puerto de Plata, desde España, un navío en conserva cargado de géneros (supra 188); y la villa de la Yaguana obtuvo igual permiso, que fué prorrogado en 1600 (supra 217). En 1597 y 1598 se pidió información sobre limpieza del puerto de Santo Domingo (supra 215); y el 5 de Julio de 1599 se ordenó que



pudiesen ir a la Española, con las flotas, los filibotes que quisieran hacerlo (supra 216).

262.— **Inexactitud de Morell de Santa Cruz.**— Hemos dicho que la frase citada del historiador Morel de Santa Cruz es bella pero inexacta. No fué la justicia sino la injusticia la que vino mezclada con la misericordia. Justicia es razón, derecho, equidad; la medida de reducción ordenada no era nada de ésto; y tampoco era directamente pena ni castigo. La medida era simplemente una torpe injusticia. (445) Tampoco parece propósito de misericordia la junta del arzobispo con el capitán general: siempre fué preponderante el papel de los obispos en las Indias: eran para el Consejo sello de ilustración las órdenes sagradas, y se pensaba en acompañar y aun sustituir con el clérigo a los representantes de lo político o lo militar en los negocios arduos. Talvez la reprensión al arzobispo Dávila y Padilla de 2 de Abril de 1604 (infra 270), la desestimación de su pedimento al Consejo, hecha con posterioridad a su muerte (infra id.), y la aprobación impartida luego a cuanto Osorio hizo solo durante ese período (infra 271), permitan considerar que al incluir a Dávila y Padilla en la comisión para las Despoblaciones, no inclinaba el ánimo del rey aquella virtud excelsa de ternura y lástima por la desgracia ajena.

263.— **Pregónase perdón general y es recibido con desconfianza.**— En virtud de las consideraciones precedentes, cabría afirmar que ya para el mes de Octubre de 1603 habían sido recibidas por el Presidente y el Arzobispo, o por el Presidente por lo menos, las cédulas de 6 y 7 de Agosto anterior, en que se le mandaba despoblar los pueblos del Norte, Puerto de Plata, Bayaha y la Yaguana, con remisión de toda pena para los culpados del delito de rescate con tal que se redujesen y avecindasen en las nuevas poblaciones. Pregonó el presidente Antonio Osorio, de acuerdo con el arzobispo fr. Agustín Dávila y Padilla, el perdón general para los rescatadores. Eran éstos unos doscientos, de los cuales comparecieron algunos; pero la mayor parte no se presentó.

264.— **El Presidente y el Arzobispo deliberan sobre el caso.**— Estaban, pues, como alzados estos hombres, atemorizados y desconfiados de la clemencia ofrecida: su actitud era más bien de rebeldía que de rebelión: un estado procesal que no estaba perfectamente caracterizado como delito contra el orden público. Temeroso también Osorio de los daños que podían causar, comunicó al arzobispo "si sería bien perdonarlos a todos en nombre del rey, con que hiziesen dos fortalezas para defensa de la isla"; y al arzobispo "le pareció muy bien." (446)

265.— **Osorio revoca el perdón.**— "Habían dado ya fianzas —dice éste— los más de los perdonados, de acudir con lo que a cada uno había cabido, quando se les mandase, para hazer las

dos fortalezas", cuando el Presidente Osorio trató de revocar el perdón. Opúsose el arzobispo a la revocación. "Yo le escribí —añade,— al Presidente quan mal parecía esto y lo dilató por un mes; y habrá quatro días (el 21 de Octubre de 1603) que, sin haber hablado mas palabras, se rrevocó el perdón. Dizen que algunos no cumplieron lo que habían de hazer, pero esto no es culpa de los que cumplieron lo que debían...; y lo que más se abía de estimar era reducir aquella gente perdida, que si agora se juntase puede saquear esta pobre ciudad." (447) Del perdón general y de sus buenos efectos habla el cabildo de Santo Domingo en su Memorial de Protesta, cuando al apuntar el inconveniente de que la gente que quedaríaalzada en los sitios despoblados, fuera de la ley de Dios, con la comunicación y trato y mal ejemplo de los enemigos, vendría a dar en la herejía, añade: "Y esto se puede presumir por que mucha gente común, sólo con ocasión de andar fugitivos por este delito de Rescates y condenados en Rebelión estuvieron mucho tpo. sin confesarse por no llegar a los pueblos donde pudjesen ser presos y corregidos hasta q' en virtud del perdón general que su S^a el señor Presidente hizo en días pasados, parecieron y se confesaron dando muestras de expiación". (448) Luego veremos que el perdón general para todos los culpables de rescates fué reiterado por el rey en 1606. (V. también infra 328).

266.— **En ocasión del perdón general recrecen los rescates.**— Según Cepera y Xuara, durante el tiempo que corrió desde la llegada de la cédula de perdón hasta su publicación, se rescató más que nunca. "Aviendo recibido por el mes de Agosto del año Pasado de seis cietnos y quatro Dos cédulas de su Magd. sobre la mrd y perdón De los culpados en rescates y la Reduccion Delos tres lugares Dela vanda del norte... deviendo... mandar Pregonar luego el dho Perdon Y las penas contenidas en la dha cédula Para los que Adelante rescatasen no le hiço, antes lo dilatado el tiempo que pare cerá de los autos. De manera que se dio lugar A los veñinos De los dhos Pueblos y otros aque pudiesen haçer mucha cantidad de queros y rres catarlos Publicamente Por que como se tubo notiçia Del dho Perdon y delas dhas Reduções y quese Avia desacar el ganado manso De sus sitios y conduçirlo alos que seles señalase, y que en esto se avia de ofreçer muchas dificultades y gastos y Perderselos el dho ganado, tubieron sin Con Paraçion por mejor rres gatarlo Pues se les remitian sus culpas y assi a pecho dejarretaron Toros, bacas Paridas y Preñadas y las hiçieron quervo y las rrescataron amercaderias con tan grande exceso queen seys años no se rrescato tanto como en el tiempo que corrio Desde el rrecivo de la rreal cédula, Del dho perdon y Penas hasta su publicación, que si luego inmediatamente se pregonara en esta çuad y enviara a haçer lo mismo alas demas Partes sees cusaran los grandes y atroçes delitos delos dhos rrescates." (449)



267.— **Las afirmaciones de Cepera y Xuara y las del arzobispo Dávila y Padilla son contradictorias.**— Recordemos que el arzobispo Dávila y Padilla afirma (supra 265) que para el 21 de Octubre de 1603, el presidente Osorio había pregonado y revocado el perdón general. Si lo pregonó en 1603, no podía haber determinado en 1604 dilatar su publicación. Es posible que Osorio recibiera las cédulas de reducción y de perdón en vida del arzobispo; que las retuviera sin revelar a éste nada sobre él; que, reteniéndolas, pregonase perdón general en Octubre de 1603, después de consultar con el arzobispo que, por el solo hecho de serlo, era consejero del rey, y que luego revocase dicho perdón; y que publicara, por fin, las cédulas en Agosto de 1604, después de fallecido el arzobispo, pregonando entonces de nuevo perdón general. El recrudecimiento de los rescates, consecuencia natural de la codicia que aprovecha siempre la última hora, habría tenido cumplimiento desde Octubre de 1603 hasta el momento de la ejecución formal de las despoblaciones, ejecución que verdaderamente sufrió retardo. Algo ha debido de traslucirse sobre la recepción de las cédulas, aunque Osorio las retuviera.

268.— **Enemiga de Osorio contra el arzobispo.**— Este incumplimiento del Presidente Osorio a la palabra real empeñada, denunciado por el arzobispo al rey en carta del 25 de Octubre de 1603, fué la enconada rencilla que desató la enemistad de Osorio contra su colaborador forzoso en la empresa de las despoblaciones. La raíz de la aversión hacia el arzobispo de parte del presidente debe buscarse en la diferencia que había entre sus corazones. El uno era piadoso; el otro, impío. Ante el mal de los rescates, el prelado había aconsejado remedios eficaces y pacíficos; el militar prefería la injusticia y la violencia. Osorio era codicioso, y el arzobispo había suprimido el emolumento por visita al antiguo estudio de Gorjón. Añádase lo mucho que dejaba de desear, a los ojos arzobispales, la conducta libre del presidente Osorio. "Las causas por cuales el Presidente me inquieta —escribe Dávila y Padilla al rey,— es por no haber éste guardado la palabra en un perdón que dió y que luego revocó, por averle reñido por que estando publicado por escomulgado se fué a confesar y comulgar en S. Francisco, y por averle afeado el sacar de monja a una hija de oidor..." (450)

269.— **El oidor Núñez de Toledo.**— Al Presidente Osorio se unió en el odio hacia el arzobispo, el oidor Marcos Núñez de Toledo (supra 213 y 235), una de las tres personas indicadas subsidiariamente en la cédula para ayudar a aquellos comisionados a ejecutar las resoluciones de éstos (supra 250). De él nos dice fr. Cipriano de Utrera "que atizaba sin embargo el fuego en los enojosos pleitos de competencias entre ambas potestades". (451)

270.— **Repreñión al arzobispo Dávila y Padilla.**— De Valladolid, el 2 de Abril de 1604, le

fué dirigida una repreñión "al arzobispo fr. Agustín de Avila". La carta de éste al rey, escrita un mes antes (supra 265) acaso no había llegado aun a su destino. Pero sabemos que desde el 25 de Octubre de 1603 le había comunicado la revocación del perdón (supra id.). Sin duda Osorio y Núñez de Toledo habían escrito por su parte al rey para indisponerlo con el arzobispo. Debe advertirse, sin embargo, que, para Pinelo, el arzobispo Padilla fué repreñido por presuntuoso. "El arzobispo Padilla —dice,— comenzó a oponerse a la Audiencia porque usava del remedio de las fuerzas, mandando al Provisor que no obedeciese i proveyendo autos contra los del Audiencia, i poniendo en la Iglesia sitial en su presencia, i delante i más alto, intitulándose primado de las Indias i hablando mal de la Audiencia sobre que se le escribió que se fuese a la mano en todo. 2 de Abril de 1604". (452) La amonestación regia envalentonó a los enemigos del prelado. Ultrajaron su autoridad; secuestráronle parte de los proventos de la iglesia. Diez y nueve días antes de morir avisa al monarca que le embargaron "el diezmo del azucar, que es casi toda su renta", y que el fiscal pidió fuese comedido en sus peticiones, "que en substancia fué llamarme descomedido". (453) Por una disposición del Consejo, firmada por el licenciado Fernández de Castro en 11 de Octubre de 1604, se ve que había hecho pedimento en que dice "que como consta del testimonio que presenta, el presidente y oydores de la dha ciudad le hazen muy grandes agravios acerca de la autoridad de su persona y oficio, todos contra derecho y sin fundamento; pide y suplica a V. M. povea el remedio en ello y castigue la culpa queresulte dando cedula de declaración..." El Consejo resolvió: "Nº 9. El arcobpo guarde la cédula de 12 de Henero de 1602". (454)

271.— **Muere el arzobispo.**— El 26 de Junio de 1604 bajó al sepulcro el ilustre arzobispo fr. Agustín Dávila y Padilla, víctima de la inquina de Osorio y del menosprecio del rey. Su actuación religiosa en nuestra isla se verá en la Parte Eclesiástica del presente trabajo. Quedó con su muerte el presidente Antonio Osorio por único comisionado para llevar a cabo la destrucción de los pueblos de la Banda del Norte. En Valladolid, a 21 de Mayo de 1605, se dió cédula "aprobando lo que Osorio hubiese hecho solo por ser fallecido el arzobispo." (455)

CAPITULO XXX.

(Antonio Osorio (Continuación)

Las Despoblaciones.

Protesta del Cabildo de Santo Domingo.

Inconvenientes señalados.

272. Contrariamente al parecer de los oidores, Osorio resuelve actuar solo.— 273. Libelo.— 274. Osorio establece la "censura".— 275.—



Protesta del cabildo de Santo Domingo contra la cédula de las Despoblaciones.— 276. Los comisionados por el cabildo radactan y presentan el memorial.— 277. Las respuestas del presidente Antonio Osorio.— 278. La Justicia y Regimiento de Santo Domingo declara la verdadera causa de los rescates.— 279. Primer inconveniente.— 280. Segundo inconveniente.— 281. Tercer inconveniente.— 282. Cuarto inconveniente.— 283. Quinto inconveniente.— 284. Sexto inconveniente.

272.— Contrariamente al parecer de los oidores, Osorio resuelve actuar solo.— “Aviendo su Magd. —dice Manso de Contreras,— cometido la reducción de los pueblos, y medios suaves que para ello se avian de elegir, al Presidente y Arzobispo, y siendo ya muerto quando llego la cedula, el dho Presidetne trato con el dho licenciado (Manso de Contreras) y demas oydores de resolver las cosas en ella contenidas, solo; y que para ello le dieron parecer, en que fue contrario el dho licenciado, como parecerá de los autos.” (455) Cepera y Xuara confirman por su parte: “Con solo su acuerdo y el de ningún oydor (que eran de parecer, habiendo muerto pocos días hacía el arzobispo de que se consultara a S. M.), Osorio resolvió las dhas reducciones.” (456)

273.— Libelo.— Sobre la muerte del arzobispo fijóse en la plaza de la ciudad de Santo Domingo un Libelo infamatorio contra el presidente Osorio; y leyéndolo públicamente un criado y escribiente de este llamado Benardino Adarzo Santander, el oidor Manso de Contreras le mandó prender; pero Osorio, que rara vez cedía a los impulsos de la cólera, le mandó soltar; rencilla que vertió, entre presidente y oidor, veneno de enemistad. (457) Este libelo dió ocasión a actuaciones judiciales: -609. Autos de Cámara. “Corte.— El Fiscal, con Bartolomé de Cuellar y Juan Riveros de Losada; sobre ser culpados en un libelo infamatorio que se fijó en una Esquina de la plaza pública de la ciudad de Sto. Domingo, contra el Presidente Dn. Antonio Osorio. Una Pieza con 215 fojas: sin providencia en el Consejo”. (458)

274.— Osorio establece la “censura”.— Para acallar la murmuración del pueblo, reflejada en dicho libelo sobre la muerte del arzobispo, publicóse bando, el 20 de Agosto de 1604, para que en público ni en secreto se tratase del negocio de las despoblaciones. (459)

275.— Protesta del Cabildo de Santo Domingo contra la cédula de las Despoblaciones.— Pero ya era tarde para enmudecer al pueblo, y el municipio de Santo Domingo, hijo de los antiguos municipios castellanos, “noticioso de que el rey había enviado al presidente de la Audiencia ciertas cédulas en que mandaba que los pueblos marítimos de la tierra adentro se redujesen cerca de esta ciudad a fin de que se evitasen los rescates y contrataciones que hacen muchos

vecinos de dichos pueblos con gente extraña de los reinos de España”, se reunió en la ciudad de Santo Domingo de la Isla Española en 26 de Agosto de 1604, en cabildo extraordinario; y acordó “hacer presentación de un memorial en que se informe al rey de los conbimientos y ynconbinientes que ay de mudar los pueblos de la tierra adentro, y los medios que puede aber mas a porposito para ebitar los rescates”; y que de todo se lleve un trasunto al señor Presidente para que lo bea en nombre de su Magd.” (460)

276.— Los comisionados por el Cabildo radactan y presentan el Memorial.— En la misma sesión extraordinaria, para poner en efecto lo acordado, se dió poder y comisión en forma a Don Francisco Serrano Pimentel, alcalde, y a Baltasar de Sépúlveda, regidor; los cuales radactaron el Memorial, y “del libro original del cabildo en que se escriben los acuerdos”, el 28 de Agosto siguiente les dió copia certificada de él, P. Baltasar de Ribera, secretario de Cabildo. Presentada inmediatamente dicha copia al presidente Antonio Osorio, éste, por auto del día 29, hizo notificar a los comisionados que se le diese otro tanto, “para que su Sia. escriba en el margen dellas lo que responde, para que todo junto baya ante su Magd. y su preste. y su consejo...; y no ymvien la uno sin lo otro, se pena de cien ducados buenos para la camara de su Magd.” (461)

277.— Las respuestas del presidente Antonio Osorio.— Damos a continuación las principales razones que en el Memorial se alegan, y a su lado las respuestas del Presidente Osorio, improvisas y reveladoras de incompetencia. Cepera y Xuara dicen que Osorio carecía de experiencia de las cosas de las Indias; y añaden: “A los del cavildo desta ciudad decía muchas injurias; como es pubco. escribió a S. Magd. que todos eran ereges... Jamas tubo S. M. aviso de cierto de los Inconvenientes.” (462)

278.— La Justicia y Regimiento de Santo Domingo declara la verdadera causa de los rescates.— El Memorial del cabildo da principio con una breve referencia al verdadero fundamento del mal, y considerando la medida de la reducción de los pueblos marítimos de la tierra adentro ordenada, señala en ella doce inconvenientes y propone seis remedios contra él mal de los rescates, cuya causa era que sólo venía de España para la isla Española, en esa época, un navío por año, a veces dos, a veces ninguno. Dice que al decaer la Española por falta de los indios naturales, ésta se suplió con muchos negros; pero ellos también fueron faltando; acabáronse las minas; vinieron a menos las demás granjerías; empobreciéronse los vecinos, y acortóse el comercio, faltando de todo punto en algunas partes de la isla, porque solo ha quedado alguno, bien limitado, en esta ciudad de Santo Domingo, “pues para su proveymiento, y de toda la isla solo viene un Navío odos quando



mas en el año y aun en algunos ninguno, de manera que la necesidad (que padezen los vezinos dela ysla y particular mentelos de fuera desta ciudad) ha obligado a procurar el Remedio por el modo ilicito de los Resgates..." A lo cual responde Osorio con notable torpeza: "Esta Razon que aqui se da es una de las que hobligan a su Magd. A Reducir aquellos pueblos al territorio desta ciudad."

279.— Primer inconveniente.— La imposibilidad de traer en muchos años el ganado porque la mayor parte es bravo y cimarrón; y hay tanta dificultad de sacar el manso, que sin duda se quedará muy grande parte, pues con mucho cuidado, trabajo y ayuda sacan de su sitio y parte el que se trae para el proveimiento de esta ciudad... "Se habrá de quedar forzosamente mucha cantidad y alzarse con lo demás alzado, y también será dificultad muy grande e imposible sacar todo el ganado de muchos hatos por ser cantidad y no poderse reunir en una vez, siendo necesario traerlo en dos, tres, cuatro o más veces; y no teniendo los vecinos, ni aun los que parecen más ricos, el avío necesario para traer cada uno su ganado y dejar en el hato que despoblare guarda del ganado que quedare y en el que sucesivamente poblare para guardar y sitiar el que trujere, y habiendo de venir y volver por otro, en este medio sin duda se perderá lo uno que quedare y lo otro que se trujere. Demas de esto, por los caminos, que son largos y no buenos, se perderá y quedará mucha cantidad...; y por la mayor parte es ganado menor y de fuerza, del que aca llegare, antes que se sitie y tome la tierra, se perderá y morirá la mitad... especialmente, siendo criado en sitios buenos, fértiles y de grosedad como son todos los que se hubieren de despoblar, que es lo mejor de la isla, y trayéndolos a los del término de esta ciudad que son los peores y tan estériles..." A todo lo cual responde Osorio que "se dará tal orden cual convenga y se facilitará de manera que se venzan estas dificultades; y que no parecían estériles los alrededores de Santo Domingo cuando había 300 V reses y más." (463)

280.— Segundo inconveniente.— "Muchos de los ganados no podrán venir, por estar muy lejos y ser muy ruines los caminos. Los más de los vecinos son hombres pobres, que antes dejarán perder su ganado alla, que traerlo a perder por aca con tanto trabajo y costa, que no se podrá sacar de los ganados aun cuando llegasen en salvo; y los que no son tan pobres y tienen algun caudal, harán lo mismo, por la misma causa".

281.— Tercer inconveniente.— "La falta de ayuda que habrá para sacar y traer el ganado, sin la que no se pudiera hacer, porque concurrendo en un mismo tiempo el sacar los ganados de todos los hatos, los unos no se podrán ayudar a los otros".— Osorio responde que so-
brará gente que ayude.

282.— Cuarto inconveniente.— "La falta de los caballos para el traer los ganados y vaquearle, porque aca son muy pocos los que hay; y para el servicio de las haciendas de aca se traen de los que se han de despoblar, que los hay y se crían en abundancia alzados cimarrones y se toman acorralados. Los que se trujeren mansos se consumirán luego y morirán todos sirviendo. Los que se traen los han de dejar cuatro y seis meses para que se han a la tierra y puedan servir y trabajar, y con todo eso, antes se mueren los mas".— Osorio responde: "En esto de los caballos, le dará abasto de ellos para este efecto".

283.— Quinto inconveniente.— "Por las dificultades que son evidentes y se han visto y son por experiencia, no se conseguirá lo que se pretende, que es sacar el ganado de aquellas partes y traerlo a estas, quedándose perdido y alzado alla; y no para nuestro uso y beneficio; y lo que realmente se sacare y trujere, vendrá a ser tan poco, que no bastará, cuando se sustente para el proveimiento de esta ciudad y demás pueblos, como se hace hoy; y, especialmente, que en cuatro o seis años no se les podrá repartir ganado; y esta falta será de tanta consideración, que perecerá la ciudad, pues el sustento principal con que en ella se vive es la vaca, que, un día que falta, se padece mucho." Osorio responde: "Nunca podrá ser de menos provecho el ganado de aquellos lugares, que ha sido hasta aquí, así para su Magd como para esta ciudad."

284.— Sexto inconveniente.— "Para remediar esta falta que ha de haber en estas mudanzas, se habrá de gastar y apurar el ganado que agora hay por este término, y vendrá a faltar este ganado y el otro, y a no poderse vivir."

CAPITULO XXXI.

Antonio Osorio. (Continuación):
Las Despoblaciones.

Inconvenientes señalados.

285. Séptimo inconveniente.— 286. Octavo inconveniente.— 287. Noveno inconveniente.— 288. Décimo inconveniente.— 289. Undécimo inconveniente.— 290. Duodécimo inconveniente.— 291. Resumen.

285.— Séptimo inconveniente.— "La mayor parte de los vecinos y habitantes en la isla por aquellas partes es gente comun y mestizos, mulatos y negros: unos que no tienen hacienda, ni qué perder, y otros muy poca y sin sujeto de poderse sacar ni trasponer alguna parte de ella".— A lo cual responde Osorio: "Para que estos puedan traer sus haciendas y no se queden allí como se dice, se dará la orden necesaria".— "Porque hay muchos que sólo tienen cien reses o doscientas en un hatillo, y un pedazo de mcntería, con lo que viven y se sustentan, y sus mujeres e hijos, con los cuales y por

sus pies, vaquean su ganado; y otros que tienen un esclavo, y otros, dos. Todos estos, no pudiendo sacar su hacienda de allá ni ponerla por acá, ni tener socorro alguno, se han de quedar por allá a procurar sustentarse y vivir de ella; y los demás que no tienen obligaciones ni hacienda, la tendrán de las que quedaren despobladas y perdidas de los vecinos más honrados, que son los menos y de más gruesas haciendas de ganados; y así le quedará todo por suyo, pues aun estando sus dueños, sin poderlos remediar se la hurtan, roban y destruyen para rescatar, y ésto mismo harán con mayor libertad y desvergüenza, sin recelo de ser vistos, ni presos, ni castigados, por quedar despoblado sin justicias ni ministros del rey nuestro señor, a quien teman, ni otros testigos de quien se recaten; que ésto sin duda causa no hacerse hoy con mayor disolución y poco temor de Dios y del Rey nuestro señor, como se hará quedando por suyo todo el campo y despoblado donde se rescataba, y los pueblos despoblados donde se rescataba con temor de la justicia".— Osorio responde: "Las mismas justicias rescatan como los demás".

236.— Octavo inconveniente.— "Los negros son tan belicosos y tan poco domésticos que sin poderlo sus amos remediar, se han de quedar por allá muchos de ellos que bastarán solos a rescatar como lo hacen; demás de lo cual, muchos de los negros esclavos de esta ciudad y de las haciendas de por acá, con muy escasos medios, como lo suelen hacer, se huyen del servicio de sus amos; y por gozar de más libertad se internan por toda la tierra que queda despoblada. Se huyen y andan por allá al olor de los rescates muchos, sin poderlos sujetar ni haber en mucho tiempo: cuanto menos se habrán, y con más atrevimiento se huirán, y aun los muy domésticos con la ocasión de quedar la tierra despoblada y sin gente, y vivir por allá libremente, teniendo muy bien de comer y de vestir, pues en los tiempos pasados que no había las ocasiones que hay en éstos, y que estaba la isla más poblada de pueblos e ingenios con muchos españoles, hubo muchos campamentos de negros, y algunos tales, que pusieron en mucho cuidado y aprieto esta ciudad, como fueron los de Enriqueillo, (463) Lemba y Juan Vaquero, y mucho después, un negro del ingenio del Casuí de Gregorio de Ayala que tenía arrendado Valdes, que vino a irse con los ingleses cuando Francisco Drake entró esta ciudad; que se temía que por su aviso e industria, se hicieran más daños entrando la tierra".— Osorio respondió: "En tanta tierra como la de esta isla no embaraza lo que aquí dicen; cuatro poblaciones tan pequeñas como las que se manden reducir, para que no puede haber los mismos inconvenientes, si es que los hay".

287.— Noveno inconveniente.— "Quedando los pueblos marítimos despoblados, y siendo como son de tan buenos puertos y disposición, los ocuparán los enemigos para tratar de sus rescates con más seguridad y comodidad que lo

hacen estándose siempre en la mar; y allí, sin algún trabajo o riesgo, tomarán los navíos que pasaren o arribaren de españoles a los dichos puertos, especialmente al de Puerto de Plata, como se ve cada día, y al de la Yaguna, pues ninguno quedará por aquella banda del norte donde los dichos navíos nuestros puedan llegar, o de propósito o por caso fortuito a remediarse para seguir su viaje, sin que hayan de dar forzosamente en manos de enemigos o perderse". A lo cual responde torpemente Osorio: "Esto es de tan poco fundamento que no hay que responder a él".

288.— Décimo inconveniente.— "Con la pérdida y destrucción de los ganados y haciendas se perderán los diezmos que se dan a Dios nuestro señor, y en su nombre a sus iglesias y hospitales y ministros que alaban y administran los sacramentos y doctrinan los fieles cristianos que en esta isla viven, y que V. Magd. presenta por el patronazgo real como son el arzobispado de esta ciudad de Santo Domingo y los prebendados de esta iglesia y de la Vega, y los demás beneficios simples y curatos, lo cual todo se acabará, por la gran pobreza, o no se hará con la decencia que conviene, pues aun hoy, por la disminución a que han venido los diezmos, son todas las prebendas pobres, que algunos curatos no hay quien los quiera servir".— Osorio responde: "Dichos diezmos, más se han aprovechado de ellos los enemigos que no las iglesias".

289.— Undécimo inconveniente.— "Toda la gente que se presume verisimilmente, por las razones arriba dichas, que no han de venir sino quedarse por allá, y los demás que se irán, andarán alzados y fuera del servicio de Dios; y con la relajación de vida y malas costumbres, podrán venir a dar en otros mayores embroses con la cohabitación y trato con los enemigos y con su mal ejemplo, no teniendo quien se lo dé bueno, doctrine y corrija y administre los sacramentos, con cuya virtud y con lo demás se reduzcan y vivan católica y cristianamente; y esto dicho se puede presumir, porque mucha gente común, etc. (V. supra, 265).— Osorio contestó: "Todo lo que aquí se dice tiene entendido su Magd. y esa es una de las causas que como a tan católico rey le mueva a reducir esta gente a que vivan donde puedan ser cristianos".

290.— Duodécimo inconveniente.— "Toda la dicha gente estará afuera del servicio del rey nuestro señor, y aunque contra él usan de los rescates comprándoles sus mercaderías a trueco de los frutos de sus haciendas, es en esta parte solamente y no en el todo como le podían hacer como gente mala y libertada, dando favor y ayuda y avisos a los dichos enemigos para que por mar y tierra nos infesten y cerquen y procuren hacer daño, por el que ellos vean que se les procure hacer, y que con el ayuda de los dichos, podría ser que fuesen de manera que mal se reparasen". A ésto contestó el orgullo: "Quien da la orden de mudanza —dice Osorio,— la dará para remediar lo que aquí se representa".



291.— **Resumen de los inconvenientes señalados por el cabildo de Santo Domingo.**— En resumen, las razones expuestas por la Justicia y Regimiento de la ciudad de Santo Domingo, al rey, como hijas de larga experiencia, y con la esperanza de que éste mandara suspender el rigor de las despoblaciones, tomando nuevo acuerdo y diferente parecer, son: 1º La imposibilidad de traer en muchos años la mayor parte del ganado, porque es bravo y cimarrón, y la mucha dificultad de sacar el manso, del cual se quedará sin duda gran parte; mucha cantidad se alzarará; la carencia en los vecinos del avío necesario para traer su ganado; la circunstancia de ser largos los caminos y no buenos, y la de que el ganado, viniendo de sitios fértiles a los peores de la isla, antes que se sitie y tome tierra, en gran parte morirá.— 2º Los más de los vecinos son hombres pobres, y para excusar gastos, preferirán perder su ganado allá, a perderlo acá. 3º La falta de ayuda.— 4º La falta de caballos para traer el ganado y vaquearlo.— 5º No se conseguirá sacar el ganado, y lo que realmente se trajere, no bastará para el consumo.— 6º El ganado que ahora hay por el término de Santo Domingo, se gastará y apurará, y faltarán el uno y el otro.— 7º Es, por la mayor parte, la de aquellos lugares, gente común, mestizos, mulatos y negros: unos tienen muy poca hacienda y sin recursos para traerla, se quedarán allá, procurando sustentarse; otros no tienen ninguna, y también se quedarán, apoderándose de las que despoblaren y perdieren los pocos vecinos honrados que allí hay, a los cuales, aun estando presentes, aquéllos se la roban y destruyen.— 8º Los negros son belicosos y poco domésticos: mucho de ellos se han de quedar por allá, y muchos de acá, al olor de los rescates, se huirán, por irse a vivir en aquella despoblada tierra, vida desordenada y libre, ocasionada a rebeliones, como las que antaño alzaron Lemba, Vaquero y otros.— 9º La despoblación de los puertos marítimos —y esta es la razón más importante,— tendrá por consecuencia inmediata, la ocupación de ellos por los enemigos.— 10º Se perderán los diezmos. Todas las prebendas son pobres.— 11º Toda la gente que no ha de venir, y los demás que se irán, andarán alzados y fuera del servicio de Dios; y con la relajación de vida y malas costumbres y trato con los enemigos, sin tener quien doctrine, podrían parar en herejes.— 12º Toda la gente dicha estará fuera del servicio del rey; y como perversos y libres, podrían dar favor y ayuda y avisos a los enemigos, causando daños talvez irreparables.

CAPITULO XXXII.

Antonio Osorio. (Continuación)
Las Despoblaciones.

Protesta del Cabildo de Santo Domingo.
Remedios propuestos.

292. Primer remedio. Licencia para comer-

ciar con toda España.— 293. Segundo remedio. Galeras.— 294. Tercer remedio.— 295. Cuarto remedio.— 296. Quinto remedio.— 297. Sexto y último remedio.— 298. Actitud de Osorio con los miembros del cabildo.— 299. Resumen de las medidas aconsejadas por el cabildo.— 300. Comparación entre los “remedios” del arzobispo y los del cabildo.

292.— **Primer remedio. Licencia para comerciar con toda España.**— Como muy bien habían observado los regidores, la verdadera causa de los rescates era la necesidad y falta de mercaderías y bastimentos para el proveimiento de los habitantes de la isla; y para estorbar y quitar las ocasiones de tanto navío extranjero como a ella venía al rescate, propusieron al rey, como primer remedio, que diese licencia para “que vengan a la isla, a los puertos más acomodados de ella, navíos de sus reinos y señoríos cargados de mercaderías y vastimentos, de que se provean y remedien sus necesidades y a quien den y vendan los frutos de sus haciendas, que es con lo que se rescata, que no hay otro género de paga en la isla”.— A lo cual responde Osorio: “En ningún puerto de los de la banda del norte puede venir navío de España que esté en seguridad de que los enemigos no le saquen y lleven”.

293.— **Segundo remedio. Galeras.**— “Que su Magestad tenga en esta isla, y para su guarda-galeras, que son los bajeles más acomodados para éllo, y que podrán entrar y salir en los puertos, lo que no pueden los galeones y navíos de gran porte, por los bajíos que hay, y porque contra viento puede entrar en los dichos puertos a remo; las cuales galeras, bien armadas y bastecidas, sin duda bastarán a ojear los navíos que vinieren al rescate, para que no se haga, y tomarán algunos y destrozarán otros, como se vido por experiencia el tiempo que los hubo en esta costa; y con una galera sola, muy desaviada de todo, y con muchos remos menos, hizo daño el Sr. D. Diego Osorio a algunos navíos, y a vista de este puerto y cerca de él, viniendo tres o cuatro bajeles de ingleses, dando alcance a un navío de españoles que había salido de aquí, salió dicha galera que ya no estaba para navegar, al socorro del navío; y en el punto que el enemigo reconoció la galera, se fueron los navíos”.— Osorio responde que se sabe que en tiempo que había galeras había rescates, porque los de tierra avisaban a los enemigos la salida de las galeras.

294.— **Tercer remedio.**— “Algunos vecinos que son cabezas en este negocio, no vivan por aquella parte, sino que se vengan a esta ciudad, y los que conviniere, fuera de la isla. Algunos y muchos que andan por esa tierra sin tener hacienda, ni casa ni oficio, sean desterrados y embarcados, lo que se ha de hacer con artificio porque no se escondan, y debajo del perdón que su Magd. le mandó hacer por lo pasado”.— Osorio



pide a la ciudad que si tiene noticia de algun "cabeza" que lo denuncie.

295.— Cuarto remedio.— "Que muchos hatillos de personas pobres de poco ganado, que están junto a las costas, se le mande que los vendan o disipen aprovechándose; porque no sólo rescatan, sino que son resceptáculo de ladrones vagabundos, y rescatadores que no tienen otro oficio ni lo quieren".

296.— Quinto remedio.— "Que de la misma manera se despueblen Monte Cristi y las estancias que allí hay, que sirven de lo que los hatillos dichos; y aunque es verdad que fuera mejor que en cada puerto estuviera un pueblo y justicias, porque en ellos no se rescata sino en campos y despoblados; pero supuesto que no hay gente para éllo, y que de la que hay importará sacar algunos vecinos, por que no queden tan sin ellos, se puede despoblar el dicho pueblo, que no es de importancia ni se puede fortificar, y rehacer a Puerto de Plata, y reforzar y poner en defensa aquel castillo, que será, como fué, muy buen pueblo, por tener mucho y muy buenas calidades, y por ser aquel puerto el primero que los españoles toman por aquella banda del norte; y que importará que se sustente por estar allí aquella fortaleza, y para que los navíos de españoles tengan puerto en que puedan tomar, como agora lo hacen, algunos avisos de su Magd. y dejar allí pliegos para esta Real Audiencia y ciudad, y otros navíos que pasan a la Florida, y otros que allí arriban de los que salen de este puerto, y otros que allí se aderezan para seguir su viaje".— Osorio contesta: "No parece que hay que responder, pues su Magd. manda que se desmantele la fortaleza de Puerto Plata".

297.— Sexto y último remedio.— "Que se pongan grandísimas penas de muerte y otras que convenga contra los que rescaten, los cuales serán pocos, y ésto en los principios, que son dificultosos, haciendose y proveyéndose el remedio arriba dicho; con lo cual irá esta isla en gran crecimiento; y haciendole su Magd. otras mercedes, podrá dar la riqueza que tiene por ser como es tan rica que bastará para un reino poderoso como le tendrá en ella su Magd. y será muy servido".— Osorio responde a esto de las "grandísimas penas de muerte", cosa muy de su agrado: "Esto se hará cuando convenga".

298.— Actitud de Osorio con los miembros del cabildo.— Terminadas sus observaciones, Osorio escribió al pié del memorial: "Agradécese a la ciudad su buen deseo, y por mi parte le significativo a su Magd. para que se le tenga entendido. . . , y el Rey haga mrd como a tan leales vasallos suyos". Cepera y Xuara afirman, sin embargo, "que a los del cabildo de Santo Domingo decía muchas injurias; y como es público, escribió a S. Mgd. que todos eran unos rescatadores y amigos de los herejes, habiendo entre e-

llos muchos caballeros lealísimos y limpios de vicios de rescates, y contar quien jamás se ha hecho proceso ni tenido ningún género de sospechas; y viendo los dichos cabildos que cualquiera contradicción o advertimiento que se representara en estas materias de Despoblaciones o en otra cualquiera que no fuese del gusto del dicho Presidente, no costaba menos que la honra y riesgo de su vida y hacienda, todos procuraban su amistad y gracia sin entremeterse a volver por el bien público." (464)

299.— Resumen de las medidas aconsejadas por el cabildo.— Brevemente, las medidas aconsejadas por el cabildo para evitar los rescates, son: 1º Comercio libre entre España y la isla, a fin de que de España viniera todo aquello de que la isla carece y se ve forzada a comprar de los extranjeros; y de que España se llevara, al mismo tiempo, en cambio y a titulo de pago de las mercaderías que trajera, los frutos de la isla que los extranjeros se llevan como paga de las suyas.— 2º Que haya galeras en la isla, bien armadas y abastadas, para impedir que vengan navíos extranjeros al rescate.— 3º Sacar de los lugares donde se rescata a los principales rescatadores, confinándolos en Santo Domingo y aun fuera de la isla.— 4º Que se ordene la venta o la supresión en forma equitativa, de aquellos hatillos que están junto a la costa y que son verdaderas madrigueras de ladrones.— 5º Que en forma igual y por la misma causa sean despoblados Monte Cristi y sus estancias; y que se refuerce, en cambio, a Puerto de Plata, que es puerto grande y utilísimo.— 6º Pena de muerte, y otras graves, contra los rescatadores.

300.— Comparación entre los "remedios" del arzobispo y los del cabildo.— Tanto fr. Agustín Dávila y Padilla en 1601 (supra 228, 229), como ahora la entidad municipal referida, aconsejaban al rey el envío directo de navíos a la banda del norte de la isla, para que allí mismo descargasen su mercancía y cargasen los frutos de las haciendas de los vecinos, evitando así a éstos tener que traerlos al puerto de Santo Domingo y que llevar, en trueque, vino, aceite, lienzo, seda y cualesquiera otros géneros, haciendo en caminos malos larguísima jornada. Pero había esta marcada diferencia en el comun parecer: mientras la justicia y regimiento de Santo Domingo pedía, para los pueblos de aquella banda, libre comercio entre España y la isla, el prelado demandaba para ellos libre comercio con las naciones extranjeras. Ambos también daban consejo de asegurar la costa; con la armadilla o con dos galeras, —proponía fray Agustín,— que sería lo más provechoso y económico; con galeras bien armadas y bastecidas, precisaban los municipales. No aconseja el magnánimo arzobispo que se despueble ningún pueblo, ni sugiere penas de muerte ni destierros; los regidores, en cambio, creen necesario despoblar el puerto de Monte Cristi, y desean "grandísimas" penas de muerte y destierro para los cabecillas; y ésto



último "se ña de hazer —dicen— con artificio, porque no se escondan, y eso debaxo del [perdon que su Magd les mandó hazer por lo pasado". Esta recomendación villana es la única mancha que afea el acertado, sobrio, oportuno y valiente Memorial del cabildo de Santo Domingo, enderezado a combatir la bárbara y ruinosa medida de la despoblación de los puertos de la banda del Norte de la isla.

CAPITULO XXXIII.

Antonio Osorio. (Continuación)
Las Despoblaciones.

Protesta de los vecinos de la Yaguana.

301. Los vecinos de la villa de la Yaguana presentan memorial.— 302. Inconvenientes señalados. Primero. Aumentaría el rescate.— 303. Segundo. Los enemigos se poblarán.— 304. Tercero. La iglesia no podrá sustentarse.— 305. Cuarto. Las reses no podrán ser llevadas.— 306. Quinto. El ingenio se perderá totalmente.— 307. Sexto. Todos los negros huirán.— 308. Séptimo. Las flotas no podrán guarecerse allí.— 309. Octavo. Los enemigos no dejarán prisioneros.— 310. Noveno. Necesidad del puerto para los avisos.— 311. De la Yaguana se proveen las flotas.— 312. Único remedio propuesto por la villa.— 313. Osorio rechaza las observaciones presentadas por la referida villa.— 314. Sobre unión de alcaldías.— 315. Comisión a Manso de Contreras para ir a Azua.— 316. Prevención a Manso para ir a Monte Cristi.

301.— Los vecinos de la villa de la Yaguana presentan memorial.— No fué la del cabildo secular de la ciudad de Santo Domingo la única protesta contra la inconsulta medida ordenada por la corona. En Octubre de 1604 los vecinos de la Yaguana, por órgano de Diego de Rebollo y de Hernando Guerra, procuradores generales de la villa, representaron también al presidente Osorio los inconvenientes que resultarían de la despoblación de ella. (465)

302.— Inconvenientes señalados. Primero. Aumentaría el rescate.— Diez inconvenientes manifestábanse en el memorial de la Yaguana, los mismos, en sustancia, alegados por el cabildo de Santo Domingo. Era el primero, que se rescataría más que antes. "Si la ciudad de la Yaguana se despoblase, el rescate no cesaría, sino se rescataría mucho más, porque los enemigos pasarían a señores e dueños del ganado de las monterías del manso; es imposible llevarlo sus dueños". Se lo ayudarían a matar y se lo darían a los piratas los negros, "que se meterán al monte y no irán ni querrán ir con sus amos". Antes que sacar el ganado de sus sitios y conducirlo a los sitios señalados, aprovechando la tardanza en la publicación del perdón general por parte de Osorio los vecinos prefirieron como se ha advertido ya (supra 266), rescatarlo pública-

mente, desjarretándolo y matándolo, aun los toros y vacas paridas y preñadas, para hacer gran cantidad de cueros. Recuérdese que en la Banda del Norte un cuero valía en 1581 veinte pesos (supra 117).

303.— Segundo. Los enemigos se poblarán.— "Los enemigos se poblarán y serán señores del puerto que no tiene mas de veinte y cinco leguas de travesía al cabo de Tiburón, adonde forzosamente pasan las armadas de navíos que van a la Nueva España, y con mucha facilidad lo tomarán todo". Este segundo inconveniente es igual al noveno señalado en el memorial del cabildo (supra 284), donde dice: "Los enemigos ocuparán los puertos marítimos despoblados, y allí tomarán los navíos que pasaren y arribaren de españoles".

304.— Tercero. La iglesia no podrá sustentarse.— "La iglesia mayor está fundada e se sustenta de las capellanías y tributos que están impuestos sobre los vienes rayzes, e como son hatos de vaca, matas de cañafistolas, el ingenio nombrado San Pedro, sin otro menores, y personas que se sustentan de los dichos tributos, lo cual todo se venderá y no podrá sustentarse donde se pusiere, por venderse como se vendrán los bienes acensuados y capital". Compárese este inconveniente con el décimo inconveniente señalado por el cabildo de Santo Domingo (supra 285).

305.— Cuarto. Las reses no podrán ser llevadas.— "En ocho leguas de término de esta villa hay más de seis mil reses mansas criollas e nacidas e sitiadas, que no podrán llevarse, porque les faltará la xente que las suele vaquear; e si se despuebla este lugar, no habrá xente ninguna que las pueda llevar, demás de que es ymposible por ser muy largo el camino y muy malo". Conviene aquí también el informe con el del cabildo de Santo Domingo, cuando éste dice: "hay tanta dificultad de sacar el manso, que sin duda alguna quedará muy grande parte". (supra 276).

306.— Quinto. El ingenio se perderá totalmente.— "El yngenio de esta ciudad totalmente se viene todo a perder por la dicha despoblación; y los negros de él se han de yr y quedarse en estos mares; el cual vale más de cincuenta mil ducados sin los negros. De todo lo cual serán señores, si se despoblase esta ciudad, los enemigos". Como se vé, los yaguanenses, más entendidos y experimentados, van más lejos que aquellos buenos regidores de la ciudad de Santo Domingo los cuales ponían por futuros señores de la hacienda de los vecinos honrados, a los mestizos mulatos y negros "que se han de quedar por allá, y así les quedará todo por suyo". (supra 282). Los vecinos honrados que informan al rey, le dicen terminantemente: "Si esta ciudad se despuebla, los enemigos serán señores de todo".

307.— **Sexto. Todos los negros se huirán.**— “En esta ciudad y su término, como es el cay y guaba la ciudad tiene mas de mil y quinientos negros e negras, que todos se huyran e yran al monte sin que sus dueños sean parte para llevarlos de manera ninguna”. Ya se decía, al señalar el primer inconveniente (supra 302), que los negros no querrian ir con sus amos y que se meterian en el monte.

308.— **Séptimo. Las flotas no podrán guarecerse allí.**— “Todas las flotas de Nueva España y navíos que van a la Habana y Onduras pasan por el cavo de Tiburon, y con tormenta arriban a la Yaguana, y aquí se proveen de bastimentos y se avian”. Compárese este séptimo inconveniente con el segundo (supra 303).

309.— **Octavo. Los enemigos no dejarán prisioneros.**— “Suelen los enemigos tomar algunos navíos, y la gente de ellos los echan en esta ciudad y su término, y de aquí se van para Santo Domingo.”

310.— **Noveno. Necesidad del puerto para los avisos.**— “El puerto de esta ciudad es muy necesario para los avisos que van por tierra a la Habana, para los pleiteantes de la isla de Cuba y Xamayca”.

311.— **Décimo. De la Yaguana se proveen las flotas.**— “De la Habana y Cartaxena vienen fragatas y navíos a esta ciudad a cargar de cazabe y carne para el despacho de galeones y flotas.” Compárese este último inconveniente con los referidos (supra 303 y 304).

312.— **Unico remedio propuesto por la villa.** Para evitar el mal de los rescates, entre otros remedios necesarios, el arzobispo Padilla y Dávila y la justicia y regimiento de Santo Domingo, pedían galeras. La villa de la Yaguana prefiere galeones de armada. “Con lo que su Magd. ha de quitar los rescates de esta isla Española —dice el memorial,— ha de ser con galeones de armada y no con galeras.”

313.— **Osorio rechaza las observaciones presentadas por la referida villa.**— El 20 de Octubre de 1604, el presidente Antonio Osorio dió auto, en el cual se dice que “los inconvenientes representados por la ciudad de la Yaguana no son de consideración alguna”. “Prendió a los comisarios de los pueblos, por sólo que muy comedidamente pidieron copia de la comisión de Su Magd. para despoblarlos, e hizo grandes molestias a todos los que con la licencia de su experiencia en las cosas de esta isla trataron de dar algunos memoriales y advertimientos para que mejor se acertase en la ejecución ed lo que mandaba Su Magd.” (466)

314.— **Sobre unión de alcaldías.**— El 25 de Septiembre de 1604 se pidió a la Audiencia de Santo Domingo que informase “acerca de si convenia juntar las alcaldías de Monte Cristi y Vayaha con las de la tierra adentro.” (467) En 1533 Pedro de Bolaños había ido a poblar con 60

vecinos la villa de Monte Cristi, que estaba despoblada; y en 1545 se había capitulado con Francisco de Mesa sobre la población de ella”. (468) Respecto de Vayaha o Bayaha debemos recordar que en 1574 habían sido enviados cien labradores para poblar en dicho puerto, y que en 1579 D. Rodrigo de Bastidas se obligó a poblarlo por asiento. (supra 73).

315.— **Comisión a Manso de Contreras para ir a Azua.**— Prueba de como fué aprovechado para rescatar por parte de los habitantes la merced del perdón general, (supra 302) es la resolución tomada en 18 de Septiembre de 1604 por la Real Audiencia, compuesta por Osorio y los oidores Marcos Núñez de Toledo, Gonzalo Mexía de Villalobos y Francisco Manso de Contreras por la cual se comisionó a éste último “para que fuese a los puertos de la villa de Azua, Ocoa, Salinas y otras partes y lugares de la isla, donde algunos navios de corsarios ingleses y otros extranjeros estaban tratando y contratando con muchos vecinos de dichas partes, sin empargo del perdón que S. M. había concedido a los rescatadores”. Encargóse, en consecuencia, a dicho comisionado, que averiguase qué personas habían rescatado; que procediese contra vagabundos y ladrones; y que visitase los ingenios que había “en el término de esta ciudad e isla y contase los negros de ellos...” (469)

316.— **Prevención a Manso para ir a Monte Cristi; luego revocada.**— Para mostrar simulado acatamiento a la orden expresa de la cédula real que cometía a Manso de Contreras la ejecución de los medios y forma de la resolución que se tomase en las reducciones (supra 258), Osorio dió auto en que decía a los vecinos de Monte Cristi que tuviesen prevenidos sus ganados: “que ha de ir el licenciado Manso, a quien se dé noticia de ésto”. (470) Notificado el auto a Manso, respondió “que estaba presto a ir a ello”. (471) Mas el Presidente proveyó luego otro auto en que le ordenaba se quedase, para ir a hacer él mismo dichas reducciones. (472) Por tal modo Antonio Osorio, a quien la muerte había desembarazado del arzobispo Dávila y Padilla, desautorizó a Manso de Contreras; y sustituyendo su voluntad a la del rey, tomó para sí propio el doble papel de decretar y ejecutar.

CAPITULO XXXIV.

Antonio Osorio.
(Continuación)

Las Despoblaciones.

Rebelión de Guaba.

317. Osorio sale a despoblar.— 318. Osorio publica y pregona el perdón.— 319. Rebelión de Guaba. Montoro.— 320. Declaraciones de Lope de Villegas a! respecto. Comisiones con fin de apaciguamiento.— 321. Continúa Lope de Villegas. Fr. Jacinto de Sosia. Fr. Manuel Osorio. Domingo



Hernández.— 322. Entrevista de Cuyú. Montoro.— 323. Yd. Persecución por Osorio hasta Guanaybes. Escaramuza de la Isleta.— 324. Otros testigos de dicha causa.— 325. Autos sobre los culpados. Sentencia 226. Hernando de Montoro.— 227. Otras condenaciones de la sentencia contra los culpados.— 228. Osorio ofrece perdón a todos los condenados menos a Montoro.— 329. Al cabo de un año Montoro aun no había sido aprehendido.

317.— Osorio sale a despoblar.— Partió, pues, el Presidente Antonio Osorio, probablemente en Juan López de Trejo, sin sueldo y a su costa; huete iban Pedro Polanco, Custodio Rodríguez y Juan Lopez de Trejo, sin sueldo y a su costa; “hombres honrados a quienes trató mal de palabra y afrentó mucho, hasta apalearlos, precipitado y colérico.” (473) El 2 de Agosto de 1605 llegó a la sabana de Canto Gallo, término y jurisdicción de Bayaha.

318.— Osorio publica y pregona el perdón.— Publicó y pregonó allí el Presidente Osorio la real cédula en que se hacía merced a esta isla de perdonar los delitos de rescates en que muchos vecinos habían incurrido, con tal que los pueblos de la banda del Norte que más los habían frecuentado, se trasladaran a los contornos de la ciudad de Santo Domingo; y con graves penas mandó a los vecinos y moradores de ellos que se redujesen y pasasen con sus ganados y demás haciendas a vivir a los nuevos sitios señalados. (474) Tienen, pues, razón Cepera y Xuara cuando afirman que Osorio dilató “el tiempo que parecerá de los autos” en pregonar la indulgencia real, dando así ocasión a los vecinos de la banda del Norte para rescatar su ganado. (Supra 266) Entre el bando publicado en Santo Domingo para prohibir que se hablase de las despoblaciones (supra 274), y la publicación del perdón en Guaba, medió un año.

319.— Rebelión de Guaba. Montoro.— Dice Osorio que el hizo muchas diligencias por reducir a los vecinos de la ciudad de Bayaha y del Valle de Guaba a la obediencia, sin lograrlo. Haciendo tumulto y alboroto muchos se juntaron y congregaron en dicho Valle, y tomaron por cabeza y caudillo a un vecino de Bayaha llamado Hernando de Montoro. Envióles Osorio perdón y salvoconducto, y no los aceptaron “por no dejar, como no han dejado su antigua costumbre de rescatar y contratar con los piratas; y para defenderse han tomado las armas contra el rey nuestro señor, tomándolas y comprándolas a los dichos piratas y enemigos. No sólo no se han querido reducir y dejar las armas sino que se han valido para sus pretensiones de los mismos enemigos piratas, metiéndose en los navíos de los que están en el puerto de Guanaybes y otros de esta isla, y con ellos mismos han tomado armas y peleado con los nuestros de Su Magestad, como lo hicieron el domingo pasado de este dicho año, que habiendo su señoría con gente ido

en seguimiento de los dichos alzados y retirados, y por su rastro hasta el dicho puerto de Guanaybes, salieron los susodichos de los navíos de piratas que allí estaban surtos donde están retirados, y ayudados de los enemigos pelearon con la gente de su señoría con mucha artillería y mosquetería.” (475)

320.— Declaraciones de Lope de Villegas al respecto. Comisiones con fin de apaciguamiento.— En la causa y proceso relativo a este alzamiento, el capitán Lope de Villegas, alcalde mayor, declaró: “que muchos de los vecinos de la que fué ciudad de Bayaha y Villa de Guaba y su término, contravinendo a lo ordenado y mandado, no fueron a las dichas nuevas poblaciones, ni sacaron sus ganados, y haciendas, sino que se retiraron a este Valle de Guaba con sus mujeres, familia y hacienda; que habían hecho junta y alzamiento; que él envió a dicho Valle al capitán Francisco Jimenes, a Luis García vecino de la ciudad de Monte Cristi y a otra persona, con orden para que tratasen con los allí retirados, dando a éstos seis meses de término para que se redujesen y fuesen a las nuevas poblaciones. Que el testigo envió a dos personas con las cuales escribió a los de la junta, y al padre Diego Mendez de Redondo; y les enviaron a decir que no fuese allá.” (476)

321.— Continúa Lope de Villegas. Fr. Jacinto de Sosía. Fr. Manuel Osorio. Domingo Hernández.— “Al fin, con un negro de Montoro envió a este una carta. Los retirados se inclinaban a someterse y Osorio les mandó al presentado fray Jacinto de Sosía para que les predicara, quien volvió diciendo que algunos estaban pertinaces como Montoro, Alonso Pérez y otros, y que algunos otros querían reducirse. El alcalde mayor entró con su gente en Guaba, y desde Guacumoz envió al padre fray Manuel Osorio y a Domingo Hernández, escribano de S. Magd. para que dijeran a los retirados que estaba allí para ayudarlos a sacar sus ganados y familia.” (477)

322.— Id. Entrevista de Cuyú. Montoro.— “I así otro día siguiente pareció gente de la otra parte del río Cuyaa, frontera de donde el testigo y su gente estaban; y tenían una bandera blanca, por lo cual el testigo (Lope de Villegas), entendiendo que llamaban, fué alla, y halló a Hernando Montoro y Alonso Peres y a otros muchos que el Seto. no conoce, los cuales estaban entre los árboles metidos con sus arcabuzes y las cuerdas encendidas; y el Seto. habló con el dicho Hernando Montoro y con el dicho Alonso Peres que fueron los que le estaron más cerca. Dijeron que antes de quince días habían todos de ir (estaban esperando respuesta de un letrado de Santo Domingo adonde habían enviado un correo), y pasarían a Santo Domingo.” Pero los sublevados desaparecieron, sin que se pudiese dar con su rastro. (478)

323.— Id. Persecución por Osorio hasta Gua-

maybes. Escaramuza de la Isleta.— “Y dentro de dos días llegó su señoría (el Presidente Osorio) con su gente; y aunque envió personas e hizo diligencias para buscar los retirados, no han sido hallados; antes se ha entendido que se han retirado hacia la mar en los navíos de piratas que hay en Guanaybes. Su señoría fué en su seguimiento hasta el dicho puerto de Guanaybes, donde, estando, vió el testigo que de los navíos de piratas que allí había, salió una man-ga de arcabuzería contra el dicho señor presidente y su gente; y en la Isleta que está en el dicho puerto, escaramuzaron a los arcabuzasos, entre los cuales, con los Enemigos de los navíos, le pareció a este testigo haber visto a algunos Españoles. Se colige haberse retirado y estar en los dichos navíos los retirados.” (479)

324.— Otros testigos de dicha causa.— Siguen declaraciones de Antonio Jaques Carbajal, alférez mayor de la ciudad de Santiago; fray Manuel Osorio, de la orden de predicadores del convento de Santo Domingo; Francisco Ximenes, capitán; Isidro Núñez; Domingo Hernández, escribano del rey; Don Cristóbal de Avilés Riquelme, sargento mayor por S. M. de la gente de guerra de esta isla; Antonio de Oballe, capitán regidor por S. M. de la villa de San Joan; Joan Esteban Medrano, capitán alcalde mayor de la villa de Azua. (480)

325.— Autos sobre los culpados. Sentencia.— Después de dar en San Juan de la Maguana el 16 de Agosto de 1605 auto llamando y emplazando a los culpados, y de las declaraciones consiguientes (supra 320, 324), Antonio Osorio pronunció sentencia el 10 de Octubre del mismo año declarándolos traidores y rebeldes. “Fallo que debo declarar y declaro por traidores y rebeldes a S. M. a los dichos Hernando Montoro, etc. Dada y pronunciada fué esta sentencia por el señor D. Antonio Osorio, que en ella firmó su señoría con acuerdo de su asesor, estando haciendo audiencia, en diez días del mes de Octubre de mil seiscientos e cinco.” (481)

326.— Hernando de Montoro.— Con tal sentencia, Antonio Osorio gobernador y capitán general de la Española y presidente de su Real Audiencia, consagró, como autoridad española suprema de la isla, el vagido inicial de la nacionalidad dominicana. Hernando de Montoro, primer hacendado de Guaba, fué también el primer ciudadano dominicano. No fué traidor ni rebelde a S. M. No era traidor: no peleaba contra el rey. No era rebelde: la declaración de sus leales propósitos había precedido a la sedición. Su manifiesto revolucionario fué el Memorial de Inconvenientes representado por los vecinos de la ciudad de la Yaguana al presidente Osorio y rechazado por éste con el pié. El arzobispo Dávila y Padilla había abogado por la suspensión de las despoblaciones. El Cabildo de Santo Domingo también había abogado por ella. Montoro fué caudillo de una sublevación opuesta a intereses de la metrópoli fundados en principios e-

conómicos que consideraba injustos. La resistencia basada en principios económicos es, sin duda, esencialmente política; pero tal sedición a la autoridad que gobierna no es delito: Montoro no iba contra el gobierno sino contra un acto injusto del gobierno. Peleó por la libertad de comercio; peleó por la conservación de los puertos de la Banda del Norte, es decir, por la existencia política de la isla y por su prosperidad futura. Si esa libertad no constaba en un antiguo fuero, estaba escrita en la carta puebla de la conciencia colectiva de aquellos pobladores, superior a todo diploma. El comercio es un dominio de la actividad humana en que se realiza la comunicación y trato de unos pueblos con otros para comprar y permutar entre ellos las cosas necesarias o agradables a la vida; comunicación tan indispensable a esta como la que se verifica en los dominios de la religión, de la moral o del arte. Si para España la presencia de los extranjeros alteraba el alma del pueblo, la indigencia en que tenía la isla, enviando a ella “sois un navío o dos quando mas en el año y aun en algunos ninguno”, (482) destruía psicológica y corporalmente a sus habitantes. Hernando de Montoro, Alonso Pérez y sus compañeros, en cierto respecto podrían ser considerados como los comuneros de Santo Domingo; y deben ser tenidos por precursores de nuestra nación, pequeña hoy por culpa de Osorio y del Conde de Peñalva, el desmantelador de la Tortuga, pero gloriosa, de acuerdo con su origen.

327.— Otras condenaciones de la sentencia contra los culpados.— Por la misma sentencia del 10 de Octubre de 1605, Antonio Osorio, presidente y capitán general y juez único de las despoblaciones, condenó a Hernando de Montoro, “capitán y caudillo de la alteración y rebelión del Valle de Guaba, y a todos los demás, a muerte de horca, en forma de justicia, y en perdimento de sus bienes para la camara y fisco de su magestad, y demás de lo dicho condenó al dicho Hernando Montoro a ser hecho cuartos, y cortadas las manos y cabeza, y los cuartos puestos en los caminos, y las manos y cabeza traídas a esta ciudad de Santo Domingo, y puestas en escarpas en la picota de la plaza.” (483)

328.— Osorio ofrece perdón a todos los condenados, menos a Montoro.— “En la qual dicha sentencia el dicho señor presidente declaró, que si los contenidos en la dicha sentencia, y qualquiera dellos, en todo el mes de Octubre del año pasado de mil y seiscientos y cinco, y en el mes de Noviembre luego siguiente, se obiesen venido con sus casas y familias a la nueva población, a vivir de asiento, y presentádosse ante las justicias, o ante su señoría, dentro del dicho término, con los que así se presentasen, no se entendiese la dicha sentencia, y fuesen como si ni en ella ni en el proceso fuesen comprendidos, a todos los quales que assi se presentasen en el dicho término, les perdonó, con que ésto no se entendiese con el dicho Hernando de Montoro, con el qual de ninguna manera, ubo



yntento de la perdonar, sino que fuesse castigado conforme a la gravedad de sus delitos". (484)

329.— Al cabo de un año, Montoro aun no había sido aprehendido.— En el documento mismo de donde han sido transcritos los párrafos precedentes, intitulado Testimonio de las diligencias que se an fecho para prender a Montoro, caudillo del rebelión de Guaba, (485) se lee: "Después de lo qual su señoría del dicho señor presidente a mandado prender al dicho Hernan-

do Montoro; e para ello dado órdenes y mandamientos para los caudillos de los soldados que, por orden de su Señoría, an andado y andan por la vanda del norte desta ysla, corriendo y guardando los puertos, que son el alférez Juan de Céspedes Durango, y el sargento Alarcon, y el sargento Juan Perez Marin, y asi mismo para Pedro de Villafañe, Juez de comisión en Azua e Neiba y San Juan de la Maguana... Fecho en Santo Domingo, diez de Octubre de mill y seis-cientos y seis años".

NOTAS

- | | |
|---|--|
| (438) Nota puesta por Fernández de Castro el 27 de Octubre sobre la carta del rey. | Sandoval. |
| (439) C. L. | (459) C. L. |
| (440) " | (460) " , libr. 40, p. 65. |
| (441) A. G. I., 43-6-6.— C. L. | (461) C. L. |
| (442) Historia de la Isla y Catedral de Cuba, escrita por Don Pedro Agustín Morell de Santa Cruz, obispo de ella. Publicada por la Academia de la Historia de Cuba. La Habana, MCMXXIX. Pág. 184. | (462) Memorial, cit. en nota (456) |
| (443) C. L. | (463) Protesta del cabildo de Santo Domingo, cit. en nota (461). |
| (444) Memorial sobre excesos cometidos por el presidente Antonio Osorio, 80 r. C. L., libr. 44, págs. 106-135. | (464) Memorial cit. en nota (444). |
| (445) Nos desagrada reparar; ahora lo hacemos porque es casi nula la bibliografía de las despoblaciones y Morell de Santa Cruz, guía forzoso. | (465) C. L. |
| (446) C. L. | (466) " |
| (447) " | (467) " |
| (448) " | (468) " |
| (449) Memorial cit. en nota (444) | (469) " |
| (450) C. L. | (470) " |
| (451) Utrera. | (471) " |
| (452) C. L. | (472) " |
| (453) " | (473) " |
| (454) " | (474) " |
| (455) Cargos de Manso contra Osorio, cit.— C. L., libr. 44, págs. 97-106. | (475) " |
| (456) Memorial sobre excesos, cit. en nota (444). | (476) " |
| (457) Cargos de Manso de Contreras cit. en nota (455) y Memorial de Cepera y Xuara cit. en la nota precedente. | (477) " |
| (458) V. infra: administración de Diego Gómez de | (478) " |
| | (479) " |
| | (480) " |
| | (481) " |
| | (482), (483) C. L. |
| | (484) " |
| | (485) " A. G. I. 53-6-6. |
| | (486) " |

